

EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI – P.H. -

LICITACION PUBLICA No. ETC-01/09

CONVOCATORIA, SELECCION Y CONTRATACION DE LA CONCESION PRIVADA PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LA PLAZOLETA, VIA DE ACCESO Y BAHIA DE ABORDAJE DE LOS TAXIS URBANOS PUBLICOS DE SERVICIO PARTICULAR QUE RECOGEN LOS PASAJEROS DEL MUELLE DE DESCENSO DE PASAJEROS DE LOS VEHICULOS INTERMUNICIPALES.

AUDIENCIA PUBLICA

ACTA No. 08/09

RESOLUCION No. 01/09

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública ETC-01/09”

El suscrito representante legal del EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI – P.H. – en ejercicio de sus funciones estatutarias y previa delegación del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la copropiedad,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de Administración, mediante Acta # 068 según sesión realizada en Agosto 31/09, aprobó por unanimidad autorizar al representante legal de la copropiedad para adelantar los trámites necesarios para una invitación pública así como firmar el contrato de concesión.
2. Que de conformidad con la delegación dada y las atribuciones propias del cargo, la representación legal articuló un equipo interdisciplinario conformado por un asesor jurídico externo, una ingeniera civil, un arquitecto y el Jefe Operativo de la Terminal para ir avanzando en el mejoramiento de la zona de taxis, alternativas de geometría vial en la misma zona y sus entornos, así como estructurar los pre pliegos, con la finalidad de hacer el proceso mas incluyente a partir de invitación abierta a participar de la licitación pública en zonas privadas comunes de que trata el conjunto de procedimientos que se implementó y es objeto de ilación.
3. A partir de los criterios esbozados, los miembros del equipo conformado para apoyar los trámites y demás procedimientos de la licitación pública, con

respecto al principio general de la PUBLICIDAD que debe observarse en las licitaciones públicas, hizo dos avisos de convocatoria, así:

- 3.1. Un primer aviso de convocatoria, publicado en el diario de amplia circulación "OCCIDENTE" el día viernes 25 de septiembre de 2.009 en la página # 14 - área legal -.
- 3.2. Un segundo aviso de convocatoria, publicado en el diario de amplia circulación "OCCIDENTE" el día lunes 28 de septiembre de 2.009 en la página # 10 - área legal -.
- 3.3. Los pre pliegos se colgaron en la página web de la Terminal de Cali, www.terminalcali.com el día 30 de septiembre con tres ejemplares anexos a saber: los pre pliegos como tales, un anexo # 1 denominado "BOSQUEJOS GENERALES PROYECTO TAXIS - GEOMETRIA VIAL" y el anexo # 2 o "Carta de Presentación", que debían diligenciar las Asociaciones o Gremios de Taxistas que por su relación intrínseca con la actividad de que trata esta contratación por concesión, pudiesen pugnar por prestar los servicios recíprocos de seguridad, comodidad, confort, libertad de acceso, pago de la tarifa dispuesta, calidad y eficiente movilización, adecuación, construcción, ampliación, manejo y operación de la infraestructura existente y nueva, tanto para los usuarios como para los profesionales del volante. Estos "bosquejos" se transformaron en "PARAMETROS DE DISEÑO" en los pliegos definitivos.

4.- Al recorrido técnico obligatorio previsto para el día lunes 5 de octubre de 2.009 se presentó la ASOCIACION DE TAXISTAS ASALARIADOS DE CALI - ASOTASA- a la que se le expidió la certificación respectiva.

5.- Posterior al recorrido se realizó una audiencia pública a objeto de recibir y resolver dudas, tomar correctivos etc., receptando del representante legal de ASOTASA la propuesta de otorgamiento de un plazo de maduración de seis (6) meses para que las obras arquitectónicas y de mobiliario de espacio público que harían en la plazoleta, - exigidas en los pliegos -, se iniciaran después del día 180, contado a partir del día de la fecha del acta de inicio del contrato de concesión, tiempo que se consideró prudente para fortalecer la caja, conocer a fondo el comportamiento de los ingresos, garantizar los pagos del personal a cargo, obviamente el pago del canon de arrendamiento, darle apalancamiento financiero al negocio a través de la fiducia, con el compromiso que en los primeros 180 días se harían las demarcaciones y modificaciones de geometría vial, incluida la caseta y la estructura metálica con cubierta, preparar interna y externamente a los taxistas e inducir a los usuarios en la cultura del pago de la tarifa del software, capacitación que estará a cargo de la entidad concedente.

6.- Después de estudiar detenidamente la iniciativa y de encontrarla viable por parte del equipo de apoyo, se aprobaron los pliegos definitivos, los cuales se colgaron en la p. web de la entidad.

7.- Obra en el expediente que los pliegos definitivos quedaron registrados en el sistema de radicación de solicitudes del programa NEXURA en 05/10/2009 a las 2:46 p.m.

8.- La entidad concedente ha celebrado tres (3) audiencias públicas sin restricciones de ingreso, ha elaborado hasta la presente siete (7) actas y generado cinco (5) adendas, todas integrantes del proceso licitatorio, que obligan tanto al concesionario como al concedente.

9.- Se destaca que mediante Acta No. 4 de octubre 23/09, se llevó a cabo la AUDIENCIA PUBLICA DE RECEPCION DE PROPUESTAS, diligencia prevista en el numeral 1.4. de los pliegos definitivos de la licitación pública No. ETC-01/09, de conformidad con lo dispuesto en ADENDA # 1 de Octubre 13/09, recibándose del Señor ASNORALDO LLANOS MUÑOZ, en su condición de representante legal de la ASOCIACION DE TAXISTAS ASALARIADOS - ASOTASA – en primer lugar la entrega el primer sobre que allegó con el No. 1; corroborándose lo exigido, encontrando:

9.1. Carta remisoría de la propuesta por el proponente y demás requisitos exigidos. Se destacan:

“VALOR ARRENDAMIENTO: \$4'000.000.00 mensuales, ajustados anualmente en el indicador I.P.C. expedido por el gobierno nacional.

PERIODO DE LA CONCESION: DIEZ (10) años en las condiciones planteadas en el pliego de condiciones, pero se plantea una alternativa a DOCE (12) años con una inversión adicional en obras y equipos de \$100'000.000.00.

Informa que la fiduciaria del BANCO DE OCCIDENTE ha ofrecido un respaldo al proyecto mediante una comunicación que será expedida al momento de terminar el proceso de cotejación del listado de taxistas afiliados a esa organización con los listados de lavados de activos, para lo cual han pedido un plazo adicional hasta la próxima semana.

Anuncio de apoyo al proyecto de parte del Señor Secretario de Tránsito de Cali, Dr. Fabio Ariel Cardoso.”

9.2.- Original del Certificado de Existencia y Representación legal (2 f) expedido por la Cámara de Comercio de Cali de Septiembre 11/09, no superior a tres (3) meses, tal como se pidió.

9.3.- Fecha de constitución de ASOTASA de Abril 4 de 1.997, superior a los diez (10) años pedidos; extractado del certificado de C.C.C.

9.4.- Copia simple ampliada de la cédula de ciudadanía (1 f) del representante legal Señor ASNORALDO LLANOS MUÑOZ, de conformidad con lo pedido.

9.5.- Copia simple del R.U.T. (1 f) emitido en 2008/11/11.

9.6.- No aplica porque consorcio ni unión temporal.

9.7.- Relación de los asociados superior de los 1.000 exigidos. (40 f.) con nombre, cédula, dirección, teléfono y ciudad. Reúne lo pedido.

9.8.- Una copia simple (11 f) de los estatutos sociales. El objeto social cumple con lo dispuesto en los pliegos.

Solicitó la palabra el Señor ASNORALDO LLANOS MUÑOZ para leer oficio calendado octubre 23/09, emanado de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., contentivo de declaración por firma original autorizada del Sr. DARIO CASTRILLON, de que está en proceso de estudio la emisión de la póliza, razón por la cual no ha podido anexar el Original de la póliza de seriedad, por cuanto las compañías de seguros dedican mayor tiempo al estudio de las concesiones que exceden de cinco años en su ejecución, debido a que el análisis del TIR requiere prudencia por situaciones típicas del mercado asegurador, coyuntura que no es imputable al proponente por ser una circunstancia externa. En consecuencia, respetuosamente solicita que le concedan un plazo que no exceda de 15 días para resolver este impasse.

Analizada la proposición por la representación legal y el asesor jurídico, se conviene en otorgar el plazo y proseguir con el procedimiento instituido, para ganar tiempo ya que solo se presentó un proponente y si después del plazo se abriere el sobre No. 2 y este no cumpliera, se habrá perdido tiempo valioso para el programa; por ello se decidió conocer si el sobre No. 2 cumplía con las especificaciones, por lo que se evaluó en la misma audiencia pública, que fue tanto de recepción como de calificación, previo apoyo de una representante del área técnica de la Terminal; se previó que en caso de no cumplir, la propuesta sería rechazada y la licitación se declarararía desierta.

9.10.- Certificado de la visita o recorrido obligatorio (1 f) copia del acta # 2 (1 f) y copia del acta # 3 de octubre 5/09 (2 f). Subtotal: 4 f.

9.11.- Certificación de inexistencia de reclamaciones laborales. (1 f)

10.- En los términos anteriores, se procedió a abrir el cuerpo No. 2 de la propuesta, para evacuar el numeral 2.1.2. DOCUMENTOS PARA EL ANALISIS TÉCNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, ECONOMICO Y FINANCIERO, obteniendo la propuesta

una calificación de 985 puntos de 1.000 posibles, notificándole en el acto al proponente y corriéndole traslado para que presentara sus observaciones, según cronograma instituido por el concedente.

11.- Al no recibir pronunciamiento dentro del plazo, el concedente ratificó la calificación dada, a través de Acta No. 05 de de noviembre 3 de 2.009.

12.- Dentro del plazo conferido en la Audiencia Pública de Octubre 23 se receiptó solicitud de Noviembre 12/09 de parte del oferente ASOTASA, informando que había recurrido a varias compañías de seguros y estas le habían presentado algunas observaciones con respecto al contenido y al trámite de la expedición de la póliza de seriedad, necesitando, entre otros, que se ampliara el *"concepto, plazos, tiempos adicionales de amparo, modalidades de cobertura y porcentajes de las garantías a otorgar"*.

13.- Dentro del marco peticional anterior y conforme a derecho, la entidad concedente profirió la Adenda No. 05 de Noviembre 13 de 2.009, aclarando y ampliando la concepción y el alcance de las garantías a entregar y propias de este tipo de contratación: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. b) DE PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS. c) CONTRA DAÑOS A TERCEROS, resolviendo entre otros:

13.1. Que las garantías mencionadas deberán recibir aprobación expresa de EL CONCEDENTE o CONTRATANTE, para lo cual el CONTRATANTE efectuará un examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la Póliza o Certificado Matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección de los bienes e intereses de EL CONTRATANTE y garantizar el cabal cumplimiento del Contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de expresar la causa por la cual no se ratifica o se aprueba una garantía.

13.2. Que las prórrogas que por ley se deben aplicar a la vigencia de los amparos se efectuarán en el último período de renovación y/o al término de la vigencia del contrato de concesión y de la siguiente forma: Para la garantía de CUMPLIMIENTO el último período de amparo deberá ser de un año y tres meses más. Para la garantía de PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS el último periodo de amparo deberá ser de un año y tres años más. Para el amparo CONTRA DAÑOS A TERCEROS el último periodo de amparo deberá ser de un año y sesenta (60) días más.

13.3. Que las pólizas deberán ser anuales — por períodos exactos - y renovarse con ajuste de los valores base de para el cálculo de los amparos de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Productor, según dato expedido por el Banco de La República o por quien haga sus veces; la renovación podrá ser automática, según lo pactado entre el CONCESIONARIO y la entidad aseguradora elegida. Cuando no se pacte renovación automática, el CONCESIONARIO podrá elegir un

nuevo agente asegurador, siempre y cuando este cumpla con las condiciones de ley previstas. La condición de prórroga no automática de las pólizas no será causal de incumplimiento del contrato. En todo caso el CONTRATANTE deberá mantener vigentes las pólizas durante toda la duración del contrato de concesión.

13.4. Que la vigencia del contrato de concesión será de cinco (5) años renovables por otro período igual, ya sea con el mismo asegurador o no.

13.5.- EL CONCESIONARIO deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros; de igual manera, en el evento de que el valor del contrato aumente, prolongue su vigencia, deberá ampliarse y prolongarse la garantía correspondiente.

13.6. Se amplió por una sola vez y se concedió un plazo improrrogable de 24 horas comunes, contadas a partir de las 4:00 p.m. del día martes 17 de noviembre de 2.009, para que el oferente pudiera tramitar la expedición y aportar la póliza requerida.

14.- Declarada en Audiencia Pública la sesión prevista para el miércoles 18 de Noviembre de 2.009 a las 4:00 p.m., día y hora fijados como máximos para la entrega de la póliza de seriedad, la razón social **ASOTASA**, por conducto de su representante legal, Sr. ASNORALDO LLANOS MUÑOZ, entregó el original de la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR # 994000000683** expedida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, NIT 860,524,654-6 por suma asegurada de \$35'000.0000.oo, equivalente al 10% de la inversión a efectuar, con fecha de expedición hoy noviembre 18 de 2.009, con vigencia de 90 días que culminan el 28 de febrero de 2.010. Se dejó constancia que obra anexa CONSTANCIA DE PAGO por valor de \$71.340.oo, Tanto el asegurado como el beneficiario es el EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI ETCALI – P.H. – NIT 900,001,738-6. Revisadas las condiciones generales de la póliza, se percibió, en principio, que reunía lo exigido en los pliegos y adendas de la licitación, especialmente en la ADENDA # 5 de noviembre 13 de 2.009, pero sin embargo el ente concedente se tomó el tiempo previsto en el cronograma para hacer un nuevo paneo y emitir su pronunciamiento definitivo.

15.- Oportunamente, el día 20 de noviembre de 2.009, en virtud de Acta No. 07/09, la entidad concedente conceptuó de fondo, tal como lo advirtió en la Audiencia Pública de noviembre 18 de 2.009, que la póliza de seriedad entregada por el representante legal del oferente **ASOCIACION DE TAXISTAS ASALARIADOS DE CALI – ASOTASA** -, Sr. ASNORALDO LLANOS MUÑOZ, cuenta con una suma asegurada de \$35'000.0000.oo, equivalente al 10% de la inversión a efectuar, fue expedida oportunamente - noviembre 18 de 2.009 – dentro del plazo permitido, tiene una vigencia de 90 días que culminan el 28 de febrero de 2.010, existe constancia que esta fue pagada, siendo asegurado y beneficiario a la vez el recipiendario de las obras o

adecuaciones y demás trabajos, **EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI ETCALI – P.H.** – NIT 900,001,738-6; que evacuadas estas comprobaciones, resta analizar y verificar si el compromiso de la compañía aseguradora incluye celebrar el contrato, avalar las obligaciones que nacen en virtud de él por conducto de las garantías exigidas, corroborando que dentro de los amparos básicos en cuanto a riesgos derivados del incumplimiento, los tres (3) que constituyen la columna dorsal de la licitación para la concesión, a saber: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS y CONTRA DAÑOS A TERCEROS están incorporadas en el cuerpo de la póliza aludida. Sin más observaciones, se concluye que la póliza arrimada llena los requisitos exigidos.

16.- Que la entidad concedente al examinar las actuaciones procedentes no encuentra situaciones anómalas o vicios que acarreen nulidades o morigeren la eficacia del acto a expresar, puesto que ello se enmarca dentro de los criterios de selección objetiva, publicidad e imparcialidad contenidos en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública.

17.- Que en virtud de lo anterior, la Administración del EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI ETCALI P.H. - NO ENCUENTRA MERITOS PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACION PUBLICA ETC-01/2009 Y SÍ PROCEDER A ADJUDICARLA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EN PRIMER Y UNICO LUGAR DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD COMO CONCESIONARIO BENEFICIARIO de LA LICITACION PUBLICA ETC-01/09 a la firma ASOCIACION DE TAXISTAS ASALARIADOS DE CALI ASOTASA, NIT 805,007,116-8.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el orden de elegibilidad descrito en el artículo anterior, ADJUDICASE la LICITACION PUBLICA ETC-01/09, de manera irrevocable, a la razón social ASOCIACION DE TAXISTAS ASALARIADOS DE CALI ASOTASA, NIT 805,007,116-8, representada legalmente por el Doctor ASNORALDO LLANOS MUÑOZ, titular de la cédula de ciudadanía # 6'219.146 de Candelaria Valle, para que celebre el contrato de concesión respectivo.

ARTICULO TERCERO: ORDENASE al proponente favorecido que debe legalizar el contrato dentro de los SEIS (6) días siguientes a la firma del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Si el ADJUDICATARIO o proponente favorecido no acepta la adjudicación o no suscribe el contrato o no lo legaliza dentro del término establecido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta con todos los efectos legales que ello implique.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si ocurriere el evento tipificado en el párrafo anterior la entidad concedente declarará desierta y la entidad podrá acudir a la figura de la contratación directa, sin perjuicio de las acciones legales contra el proponente favorecido.

ARTICULO CUARTO: Este acto motivado se notificará al proponente favorecido ASOCIACION DE TAXISTAS ASALARIADOS DE CALI ASOTASA, N.I.T. 805,007,116-8, representada legalmente por el Doctor ASNORALDO LLANOS MUÑOZ, o en su defecto por la persona habilitada legalmente para ello, de manera personal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Jefatura Operativa de *Mi Terminal Cali* para que coordine la capacitación con el personal a vincular por el concesionario y demás aspectos operativos de la zona entregada en concesión para que EL CONCESIONARIO inicie la prestación del servicio dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

Dada en Santiago de Cali, en Audiencia Pública, en dos originales, uno para cada el concedente y otro para el concesionario a los VEINTITRES (23) días del mes de NOVIEMBRE de 2.009.

REINALDO PELAEZ ESTRADA
C.C. 14'968.333 de CALI
EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL
DE PASAJEROS DE CALI ETCALI P.H.
NIT 900.001,738-6
Representante legal.
EL CONCEDENTE.

HECTOR CAMPUZANO T.
C.C. 16'246.197 de PALMIRA
ASESOR JURIDICO EXTERNO
ETCALI - PH -
T.P. 41.076 C.S.J.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Hoy lunes veintitrés (23) de Noviembre de 2.009, en mi condición de Representante legal del concesionario, me notifico personalmente del presente acto.

ASNORALDO LLANOS MUÑOZ
c. c. # 6'219.146 de Candelaria Valle
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION DE TAXISTAS ASALARIADOS DE CALI ASOTASA
NIT 805,007,116-8
EL CONCESIONARIO.